JATOT

porcapitulos







de la provincia de Murcia dan alaski sir kilone suran kara tamatan a

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en el las no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento:

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854 —Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que

se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Número

de

AÑO DE 1912

Tarifa de inserciones.

Pts. 0.50 De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. C'40 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200. 0'30

LARTE OFICIAL

el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Dona Beatriz, continuan sin novedad en su importante salud.

De gual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Famlia.

(«Gaceta» núm. 227 de 14 Agosto.)

Segunda sección.

Número 1.640.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.661.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martinez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 19 del actual, solicitando se leconcedan cuatro pertenencias para la mina denominada La Manola, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo de la Mata, diputación de Purias; lindando por N. con «El Mosquito»; por E. con «El 606»; por Sur con terreno franco, y por O. con «La Esperanza»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la caducada mina «La Manolu», núm. 16.903, o sea el centro de la entrada à la mina denominada «De la Sal», que es un desmonte de seis metros de longitud y tres metros de anchura; y desde él con relación al N. magnéti--co y en dirección E, se medirán 22 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2. S.91; 2. à 3. O. 100; 3. à 4. N. 400; 4.ª á 5.ª E. 100, y 5.ª á 1.ª S. 309 metros.

Lo que se publica por medio del 32 Tumores no cancerosos y presente, para que en el término de treinta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28

del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Julio de 1912.-José Maria Rubio.

Número 1615...

PROVINCIA DE MURCIA

Año 1912.-Mes de Junio

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

	CAUSAS	defuncie-
		nes.
	12 13 13 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	
	D: I'm Aight and Might oh	
1	Fiebre tifoidea (tifus ab-	92
74	dominal) (1).	23
2	Tifus exantemático. (2).	. 4
3	Fiebres intermitentes y	0
	caquesia palúdica (4).	6
4	Viruela (5).	6 13
้อ	Sarampión (6).	43
	Escarlatina (7)	3
7	Coqueluche (8)	9
8	Difteria y crup (9)	18
9	Grippe. (10)	7
10	Cólera asiático (12)	>
11	Colera nostras (13)	>
12		
HE	démicas (3, 11 y 14 á 19)	. 8
13	Tuberculosis pulmonar	
	(27)	48
14		
	ningis (28)	6
15	Otras tuberculosis (26,	415.7914
	29 á 34)	11
16	Sífilis (36)	*
17	Cáncer y otros tumores	12 45 5 5
	malignos (39 á 45)	25
18	Meningitis simple (61).	53
19	Congestión, hemorragia	
10	y reblandecimiento ce-	
	zebral (64 y 65)	57
20	Enfermedades orgánicas	
20	del corazón (79)	51
91	Broquitis aguda (90)	SHOULD FEEL TO SHOW
21	Bronquitis crónica (91).	CERTAIN OUT - BINE
22	Pneumonía (93)	31
23	Otras enfermedades del	English of the Control of the Control
24	aparato respiratorio (87	
200	á 89, 92 y 94 á 99)	51
ije.	THE LANGE AND A CONTRACT OF THE ACCUSANCE OF THE PARTY OF	
25	(monos cáncer) (103 v	
	(menos cáncer) (103 y	
00	104)	DOMESTIC STREET, SPECIFICATION OF THE PROPERTY
26	Diarrea y enteritis (dos	»
	años y más) (106)	
21	Diarrea y enteritis (me-	-153U
00	nores de dos años) (105)	1000
28	Hernias, obstrucciones	10
00	intestinales (108).	A CARLO SERVICE SERVIC
- 29	Cirrosis del hígado (112)	
30	Nefritis y mal de Bright	13
r, is	(119 y 120).	
31	Otras enfermedades de	
	los riñones, de la vegi-	的面積的質
	ga y de sus anexos (121	

.122 y 123). · · · ·

otras enfermedades de

los órganos genitales

de la mujer (127 à 132).

	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		
33	Septicemia puerperal (fie bre, peritonitis, flebi-		á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86,
34	tis puerperal) (137) Utros accidentes puerpe	3	100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153) 240
35	rales (134, 135, 136 y 138 á 141). Debilidad congénita y vi-	2	40 Enfermedades descono cidas ó mal definidas
	cios de conformación (150 y 151).	46	(177 á 179)
37	Debilidad senil (154) Suicidios (155 á 163)	45 11.3	Total 1.109
38	Muertes violentas (164 á 176)	. 24	Murcia 5 de Agosto de 1912.—El Je- fe de Estadística, Joaquín Fabr eg at.

Número 1.655.

Mes de Junio

Población	r. · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	raka maka di sada maka dari Makamatan Makamatan	615.105
		Nacimientos (1) Defunciones (2)	1.419 1.109 328
Núm, de héchos	Por 1.000 habi- tantes	Natalidad (3)	1'80
ee a		Varones	792 772 627
Número de naci-	var led tradition	Legitimos	69
dos		TOTAL	4.1.1.419
	Muertos	Legitimos	15 3
	tes est	TOTAL:	18
	Varones Hembras		576 583
Número de falle- cidos (5).	Menores de 5 añ	or at levicer the code; Os	. 13862 535
	En hospitales y En otros establed	casas de salud simientos benéficos	42
1417 57	1 7	Total	. 52

Murcia 5 de Agosto de 1912.-El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat. and a control of the control of the

No se incluyen los nacidos muertos.

Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas. No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos. También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación. No se incluyen los nacidos muertos.

Tercera sección.			Articulos,		Articules.	TOTAL porcapitules
Número 1.614.					Pesetas.	Pesetas.
DIPUTACION DE LA PROVINCIA	DE MURCIA			APÍTULO V.—Instrucción pública		
CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL MES	DE JULIG DEL AÑO 191	12	1.° 2.'	Junta provincial del ramo	1.543 58	
DISTRIBUCIÓN le fondos por capítulos y artículos pa gacio:: de dicho mes, formada por la Contadurí le, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de glamento para su ejecución de la misma fecha.	ley de Presupues	stos y		Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras. Sueldo del Inspector provincial de primera	2.183 04 768 73	5.314 29
	Articulos. TOT		(enseñanza, gratificación y visitas Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la	andrana (andra andrana (andra andrana (andra)	estado National 1 001,
Articulos.	Pesetas. Pese	etas.	6. 7.°	Academia de Bellas Artes	735 57 83 33	105 SULT -
GASTOS OBLIGATORIOS			in in the	CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA Atenciones de la Junta provincial	312 and 6712 at the	raig 13 blo This are more
CAPÍTULO J.—Administración provin- cial	ent ver a harantetan iki bi sali tehan darik		1.° 2.°	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hos-	1.979	
Gastos de representación	62 50 83 33		3.	pital de San Juan de Dios de esta ciudad. Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	15.037 64 18.509 26	
Aumento gradual	145 83		4.*	Idem id. id. de la Casa de Expositos de esta ciudad.	4.063 32	42.676 53
provincial	3.627 08	ulsu.	in the second	Idem (d. (d. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena	2.087 31	
municipales	1.133 33 447 91	ui-Kl		Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena.	1.000 »	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaría, Comisiones á los Ayunta-				Idem (d. (d. de la (d. (d. de Caravaca CAPÍTULO VII.—Corrección pública)	
mientos, suscripciones, Comisión de exa- men de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66 7 7.8	870 79	1.° 2.°	Gastos de Cárceles	5.099 66	5.099 66
2. Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales	525 »		Único.	CAPÍTULO VIII.—Imprevistos Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500 »	500 s
Material de estas comisiones	125 »		*01.001.01	GASTOS VOLUNTARIOS	/ (1 to 2)	
de sus delineantes 5.° Idem de los Médicos de baños y aguas mi- nerales.	333 33 1 166 6 6			CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CON CC-		Chin Living
6.º Idem de los empleados del ramo de Mon- tes con arreglo á la ley de	» \			CIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
7.º Para gastos de la Audiencia provincial. CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES	125 » 1	(2)(3) ((2))	Único.	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública:	. aj 30.	0118131800
1. Gastos de quintas	624 53 1.045 54		1.*	CAPÍTULO X.—CARRETERAS Subvenciones para auxiliar la construcción	35.) การแม่	
letin oficial	4.	253 40	2.*	de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno		1.816 66
ciales	2.250 » 333 33		֥	parte del plan general del Gobierno.	1.816 66)	ight, sú
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CA-				CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
RÁCTER OBLIGATORIO 1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no			Único.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	onious actua	na sa
Gobierno	**************************************	ibelias.	Único.	CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS Cantidades destinadas á objetos de interés	Edilar milas Triode de UNI	
Material para estas obras				provincial	A APA 14	8.259 41
nes que se hallan en el mismo caso Material para las mismas obras	53 25 29 16	82 41		CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS	i openika isologi Sligoria estelli Osenika isologia	
servación de las travesías de las carre- teras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo-ve-			1.0	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presu-		50,000 >
cindario pase de 8.000 almas	»		2.*	puesto anterior	gardiological	30,000
rreccional en la capital de provincia. 4.° Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales		maziolii Valda		CAPITULO XVII	ebenienis Interiora	and display
CAPÍTULO IV.—CARGAS			Unico		19162 (1) (1) (1) (1) (1)	ПШ)) ИШ <u>и Пай</u>
!. Contribuciones que corresponden á los bie- nes de la provincia	ا الله الله الله الله الله الله الله ال		111	Total General	an superior	129.433 53
2.º Pensiones concedidas legalmente	567 70		En	Murcia á 12 de Julio de 1912.—El Co	ontador de	fondos pro-
aprobado en 4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la		.560 38	Vinciales, Jose G. Villaida. V. B.: El Presidente de		Diputation	
debida autorización	2.916 66		P. C	Sesión de 1º de Agosto de 1	912.	95949HF
y otras cargas de justicia	or osciológicos cad		La	Comisión acordó prestarle su aprobación á	la preceden	ite distribu- ilarea.
Contencioso:		Ġj.	ción d	e fondos—El Secretario accidental, Anto	IIIO Pobez E	(adame) inch

Quinta sección.

Número 1.684. TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facu!tades que le confiere el art. 18 de la Instrucción, con fecha 9 del actual, ha dejado sin efecto los nombramientos de Auxiliares del Agente de la zona 3.ª, Cieza, que ejercian Don Pedro Moreno Moreno, D. Francisco Miñano Miñano, D. Juan Pérez Marin, D. José Bernal Martinez y D. Antonio Buitrago García; asimismo nombra Auxiliar del mismo para el Agente de las zonas 3.ª y 6.ª, á D. Francisco Piñero Bernal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes

de las expresadas zonas. Murcia 12 de Agosto de 1912.-El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.-Rubricado.

Número 1.679.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Circular.

Dispuesto por el vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio que todos los años se forme por los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos, excepto en las capitales de provincia, la matricula de dicho impuesto, cuyos trabajos según el art. 68 del citado Reglamento, deberán dar principio el dia 1.º de Octubre y darlos por terminados el 20 de Diciembre; esta Administración se ve en el caso de recordar á los expresados funcionarios el más exacto cumplimiento de cuanto se previene en el precitado Reglamento, para la confección del mencionado documento del próxique han de sujetarse à las reglas siguientes:

1.ª Siendo la agremiación uno de los servicios preliminares para la formación de la matricula y que requiere mayor interés, están obligados los funcionarios á quienes me dirijo, á realizar sin pérdida de tiempo los llamamientos oportunos, para que tanto la elección y nombramiento de Sindicos y clasificadores, como el reparto de cupo asignado á cada gremio, tenga lugar con las formalidades y requisitos prevenidos en los capítulos 4.º y 5.º del repetido Reglamento, sin perder de vista lo que preceptúa el artícu-1074, respecto de las condiciones que han de reunir los, industriales para agremiarse.

2.ª Terminados y aprobados que sean los repartos de los gremios, debe procederse à la confeccion de la matricula, incluyendo en esta, a los individuos de los mismos, y a todos los demás industriales no agremiados comprendidos en las tarifas 1. , 2. , 3. , 4. y 1. sección de la 5. del Reglamento, con las modificaciones ó adicciones de epigrafes introducidos hasta la fecha, Reglamento. teniendo presente que la base para

la formación de la matricula le cons- | nes en donde se hagan constar que tituye la que rige en el corriente ano, los repartimientos gremiales, los padrones ó lista rectificación y altas y bajas acordadas y que se acuerden por esta oficina, del actual año, hasta la fecha del cierre del expresado documento, no siendo incluidos en él los Médicos y Médicos Cirujanos, por tener que tributar éstos por el sistema de patente.

3.ª En la matrícula deberán ir | clasificados por orden correlativo de tarifas, clases y epigrafes, todos los contribuyentes incluidos en ella por orden riguroso de apellidos y nombres, incluyendo en la cuota de las industrias de la tarifa 3.º que utilice como fuerza motriz los saltos de agua, el 5, 10 y 15 por 100 según , los casos, conforme está ordenado por la Real crden de 25 de Abril de 1904, pero teniendo en cuenta que seis pesetas en adelante. no ha de girar recargo alguno sobre

este nuevo impuesto.

4.ª Asimismo se tendrá en cuenta para su eliminación en la matricula de los contribuyentes, cuyas i cuotas por virtud de expediente han sido declaradas fallidas y publicadas en el Boletin oficial de la provincia, uniéndose relación certificada de dichos contribuyentes, expresando el número con que figuran en matricula, apellidos y nombres, industrias ó profesión, domicilio y cuota del Tesoro.

5.ª Al efecto indicado se hace i preciso conocer cuantas disposiciones se hayan publicado durante el año actual en los periódicos oficiales, así como también lo preceptuado en el Real decreto de 17 de Enero, Reales órdenes de 10 de Febrero, 16 de Marzo, 5 y 26 de Mayo de 1905 y leyes de 3 de Agosto de 1967 y la vigente de presupues-

tos.

También es necesaria que la redacción de las matrículas sea esmerada evitando correcciones y enmiendas y precisando con claridad la calle y número del domicilio donde se ejerza la industria, si la hubiere, procurando la exactitud de las operaciones aritméticas y haciendo la debida separación de clases en cada tarifa, consignando en la casilla correspondiente el número del epigrafe, y haciéndose además de las generales las sumas parciales por clases. Dicha matricula deberá formarse dentro de cada tarifa y clase, por riguroso orden alfabético de apellidos y nombres de cada contribuyente.

7.ª Terminada ésta, se expondrá y Boletin oficial de la provincia, durante el plazo reglamentario de diez dias, previo anuncio por medio de edictos y pregones, al objeto de que los industriales de clases no agremiadas, puedan formular en tiempo i P. S., José S. Pizana. hábil las reclamaciones que crean

pertinentes.

8.ª Cumplidas las prevenciones anteriores se remitirà la matricula original con dos copias debidamente autorizadas y reintegradas á la aprobación de esta oficina, acompañada de los documentos siguien-

Primero. Certificación expresiva del tanto por ciento que haya acordado imponer el Ayuntamiento para atenciones municipales, el cual no podrá exceder del 32 por 100 en las poblaciones en donde se haga uso de lo prevenido en la ley sobre desgravación de los vinos y del 13 por 100 en las demás localidades; teniendo entendido respecto de aquellas industrias que se ejerzan en más de un término municipal que dicho recargo es forzoso y que éste corresponde al Estado, por virtud de lo dispuesto en el art. 6.º del

Segundo. Otras dos certificacio-

la matricula se expuso al público uurante el plazo reglamentario y exprese las reclamaciones interpuestas ó el hecho de no haberse presentado ninguna y de compren derse en matricula todas las octas acordadas por esta Administración y que no hayan sido éstos objeto de baja durante el año, así como de haber sido eliminadas las bajas acordadas por esta oficina.

Tercero. Las hojas de recibo cosidas por el lado de sus matrices llenas y selladas éstas, acompañadas de las listas cobratorias con la debida separación de cuotas anuales, semestrales y trimestrales, comprendiéndose en los primeros, con sus recargos hasta tres pesetas, en los segundos los que presenten tres hasta seis y en los trimestrales de

Cuarto. Estado resumen demostrativo del número de contribuyentes é importe de las cuotas del Tesoro que figuren en la matrícula y escala de cuotas por tarifas.

Si en alguno de los distritos municipales no hubiera ninguna industria sujeta al pago de la contribución que nos ocupa, la Alcaldíatración en el plazo señalado para la oportuna certificación negativa, con sujeción al modelo núm. 1 de que habla el art. 57 del Reglamento, bajo la responsabilidad que determina el 172 del mismo; y

10. Oportunamente se avisará á los Sres. Alcaldes la fecha que podran proveerse de los recibos talonarios, debiendo no obstante una vez terminada la matricula hacer à esta Administración el correspondiente pedido de los que necesiten y remitir á la aprobación aquélia y demás documentos, tan pronto la terminen, sin esperar à los reci-

bos.

Del celo de los señores Alcaldes y Secretarios de las poblaciones de esta provincia, espero demuestren la mayor actividad en los trabajos necesarios para la formación de las matriculas con el fin de que queden terminadas á su debido tiempo y se remitan à esta oficina en la forma y con la documentación correspondiente dentro del próximo Noviembre, para lo cual se publica esta circular previniéndolo con notable anticipación por lo que llegado el caso de aparecer en descubierto cualquier Alcaldia me veré en la necesidad de proponer al Sr. Delegado mo año de 1913, teniendo en cuenta al público en la forma de costumbre de Hacienda le sea impuesta la multa que determina el art. 70 del Reglamento sin perjuicio del nombramiento de comisionado que dispone el citado precepto legal.

Murcia 10 de Agosto de 1912.

Numero 1.685.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

Don José Sáenz Pizana, Oficial de primera clase de esta Administración, en funciones de Administrador.

Hago saber: Que terminado el apéndice al vigente padrón de contribución y al Registro fiscal de edificios y solares de este término mueicipal, que comprende todas las altas y bajas presentadas en esta oficina y aprobada hasta el 31 de Julio último, quede expuesto al público en esta oficina, plaza de Fontes número 1, por el término de quince

dias contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en este periódicoo ficial, á fin de que los interesados en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamacionos que estimen conveniente à su derecho.

Murcia 13 de Agosto de 1912.=

P. S., José S. Pizana.

Sexta sección.

Número 1.686.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Don Antonio Ruiz Atienza, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que el dia siguiente al que se cumplan treinta contados desde la inserción del presente en el Boletin osicial y hora de las diez, bajo mi presidencia ó del Teniente o Concejal en quien delegue con asistencia de otro Concejal que designe el Ayuntamiento, y en la Casa Consistorial se celebrará subasta expedirà y remitirà à esta Adminis- | pública de las obras para la construcción de un Cementerio, bajo en presentación de la matricula, la tipo de siete mil ciento setenta y seis pesetas.

> La memoria, plano, presupuesto y condiciones de dicha subasta que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna à pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaria

del Ayuntamiento.

Los licitadores constituiran previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo, ó sean trescientas cincuenta y ocho pesetas ochenta céntimos, y el rematante prestarà la definitiva hasta

el precio del remate.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción y las proposiciones à las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

Don N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de la obra de construcción de un cementerio de este pueblo, se compromete à tomar à su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos por la cantidad de..., (en letra). Abanilla á.... de.... de....

(Firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará treinta dias después también bajo mi presidencia é igual hora y con los mismos requisitos marcados como la primera.

Abanilla 12 de Agosto de 1912.-Antonio Ruiz.

Octava sección.

Número 1.689. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Cédula de citación de remate.

En virtud de lo mandado por el Señor Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada á petición del Procurador Don Antonio Pernias, en nombre de Doña Clara Montegrifo Ruiz,

141

contra otros y José Gómez Navarro, cuyo paradero se ignora, sobre pago de cantidad, de acuerdo con lo que previenen los artículos doscientos sesenta y nueve y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita de remate, por medio de la presente cédula al referido José Gómez, para que dentro del término de nueve dias, pueda oponerse á la ejecución despachada, personándose en los autos por medio de Procurador; bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciere, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver à citarle ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la ley, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago.

Lorca cinco de Agosto de mil novecientos doce.-El Secretario, Fran

cisco T. Roche.

Número 1.657.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Luis Bernardo Fernández, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aperece del expediente general de Jurados y del sorteo celebrado el dia veintinueve del actual para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos trece, correspondientes á los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

(CONTINUACION)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE YECLA

Cabezas de familia.

1 Gregorio Martinez Martinez, Yecla.

Enrique Vives Ballesta, id. Vicente Ramos Gramache,

idem. Pedro Puche Vicente, id.

Antonio Gómez Llorente, Yecla. 6 Andrés Azorin Tomás, id.

Luis Azorin Azorin, id. Antonio Muñoz Palao, id. Pedro Martinez Ferri, id.

Juan Abellán Guardiola, Ju-

Miguel Fernández Garcia, id. Bartolomé Espin Vidal, id.

José García Abellán, id.

Blas Baños Giménez, id. José Cutillas Abellán, id.

Ginés Bernal Alarcón, id. Juan Francisco Martinez, id.

Angel Atienza Gimenez, id. Francisco Cerezo González,

idem. 20 Diego Cutillas Abellán, id. Antonio Cutillas Castillo, id.

José García Herrero, id. Pedro José Gil Cutillas, id.

Juan Gil Giménez, id. Emilio Gil Cutillas, id.

José Polo Ortuño, Yecla. Roque Ortuño Pardo, id.

Victor Verdú Cerdá, id. José Martinez Garrijo, id.

Reque Medina Yago, id. Juan Palao Yague, id.

Juan Masian Julian, id. Francisco Yago Andrés, íd. Mariano Palao Juan, id.

José Molina Zafrilla, id. Ramón Giménez Llorente, idem.

Antonio García Soriano, id. Federico Soriano Diaz, id.

Pedro Rafael Puche Puche, idem.

Juan Zafrilla Ruiz, Yecla. Juan Palao Candela, id. Gervasio Zafrilla Ruiz, id. José Pon Yago, id. Miguel Soriano Ibáñez, id. 45 Pascual Palao Ros, id Juan González Olivares, Jumilla. José García Abellán, id. José Herrero Lozano, id.

Pedro Giménez Molina, id. Juan Giménez Bernal, id. 51 Fulgencio García Ferrer, id.

José Gutiérrez Cutillas, id. Vicente Guillén Molina, id. Cándido Gil Pérez, íd.

Juan García Abellán, id. Pascual Guerrero Esteban, idem.

Juan Gómez Ortiz, id. Andrés Giménez Azorin, id. Tomás Diaz Sevilla, Yecla.

Lorenzo Cortés Juan, id. Pedro Sánchez Puche, id. Luis Verdú Cerdá, íd. Ricardo Alouso Román, id.

Juan Botella Selfa, id. José Moreno Vera, Jumilla. Francisco Muñoz Ruiz, id.

Esteban Ortuño Tomás, id. Demetrio Ortuño Tomás, id. Andrés Palencia Torres, id.

Julio Giménez Bernal, id. 71 Pascual Moreno Ramos, id. Juan Monreal González, id. Miguel Martinez Molina, id.

José Marin Sánchez, id. José Navarro Cerezo, id. Pascual Ortuño Tomás, id. Francisco Martínez Tomás,

idem. Vicente Olivares Muñoz, id. Esteban Pérez González, id. José Ruiz Martinez, id.

Juan Sanchez Abellan, id. José Tomás y Tomás, id. Pedro Terol López, id.

Juan Tomás Cutillas, id. José Ripoll Giménez, id. Juan Tomás Pérez, id.

José Tomás Llorca, id. José Azorin Ibáñez, Yecla. José Puche Muñoz, id.

Juan Azorin Palao, id. Juan Puche Ibáñez, id. Vicente Martinez Garcia, id.

Eloy Yague Chinchilla, id. José Cremades Almodovar, idem.

Aureliano Verdú Ruiz, id. Ramon Puche Vicente, id.

José Puche Vicente, id. Marco Candela Martinez, id. Emilio Salcedo Rodríguez, id. Cayetano Rubio Pérez, id. 100

Julian Pérez Puche, id. Francisco Martinez Martinez,

Ricardo Izquierdo Iniesta, id. 104 Pedro Ramón Azorin Estrella, id.

Eduardo González Mozo, id Roque Soriano Llorente, id.

Bartolomé Abellan Giménez, Jumilla.

Pedro Cutillas Molina, id. José Carrión Gómez, id. Aurelio Cutillas Diaz, id. 110 Miguel Gómez Sánchez, id.

Francisco García Abellan, id. Luis Giménez Herrero, id. Agustín Giménez Molina, id.

Miguel Ortuño Tomás, id. 115 Jesús Navarro Abellán, íd. Federico Gutierrez Cutillas, idem.

José Gandia Martinez, id. Juan Garcia Giménez, id. Rogelio Gutiérrez Cutillas, id.

José Antonio Giménez Pérez, idem. Francisco Garcia Juan, id. Juan Gutiérrez Cutillas, id. 123

Roque Martinez Martinez, id. 124 Pedro Moreno Ramos, id. 125 Ildefonso Tomás Mateo, id. 126 Alfredo Santos de la Rosa,

Salvador Ripoll Baños, id. Joaquin Pastor Paya, id.

idem.

130 Germán Pérez Guardiola, Jumilla. Esteban Tomás y Tomás, id.

Marco Martin Santa, Yecla. Antonio Martinez Palao, id.

Antonio Martinez Pilar, id. 135 Antonio Garcia Lozano, id. José Maria Murillo Bert, id.

Juan Abellán Fernández, id. Juan Ortega Candela, id. José Pascual Ortuño Palao,

ídem. José Val Puche, id.

Pedro Val Carpena, id.

Cándido Muñoz Roses, id. 142 Francisco Ibáñez López, id. Fulgencio Soriano García,

idem. Valentin Muñoz Ruiz, Jumi-

lla. 146 Diego Martinez Martinez, id.

Juan Molina Lozano, id. 147 José Giménez Guardiola, id. Alfonso Lozano Abellan, id.

Francisco Muñoz Palencia, idem.

Capacidades.

José Giménez Puche, Yecla.

Agustin Ibáñez Bañón, id. Tomás Candela Ortiz, id. José Azorin Fornet, id. José Rodriguez Ruiz, id.

José Polo Palao, id. Alfonso Azorin Navarro, id. Federico Palop Beo, id.

Jesús Ortega Lax, id. Roque Yago Ibáñez, id. Federico Amat Esteve, id. José Verdú Cerdá, id.

José Rafae! Giménez, Jumilla. Angel Manchon Gallar, id.

Gerónimo Díaz Moreno, id. José Alonso Galler, id. Luis Bernal Tomás, id. Pascual Lencina Garcia, id.

José Guardiola Valero, id. Diego Palencia Martínez, id.

Pascual Herráiz Trigueros, idem. Miguel Carrión Gómez, id.

José Martinez González, Yecla.

Diego Vicente Azorin, id. Nicasio Yago Ibáñez, id.

Marcos Giménez Pache, id. Benito Cano Martinez, id. José Muñoz Candela, id.

Juan Ortega Puche, id. Ramón Pareja Pérez, id. Cándido Tomás Ortega, Ju-

milla. José Vicente Herrero, id. Pedro José Tomás Herrero,

idem.

idem. José Ruiz Guirao, id.

Esteban Ruiz García, id. Miguel Trigueros Giménez,

idem. Juan Requena Tevar, id. Antonio Ruiz Sanchez, id. José Maria Tomás y Tomás,

idem. Eduardo Palao Soriano, id. Antonio Maria Ortega Falcón,

idem. Sebastián Sánchez Abellán, idem.

Luís Ibañez Navarro, Yecla. Julio Ros Navarro, id.

Fernando Marco Ibáñez, id. Pascual García Ibáñez, id.

Juan Azorin Palao, id. Luis Ibáñez Pizana, id. Julio Poveda Millan, id.

Hipólito Palao Soriano, id. Rodrigo Muñoz Ibáñez, id. Fermin Bernabeu Guardiola, Jumilla.

54 Juan Guillén Molina, id. Juan Guardiola Alaya, id.

idem.

Enrique Giménez Trigueros, idem. Romualdo Muñoz Ruiz, id.

José Antonio Pérez Guardiola

Jesús Giménez Trigueros, Ju. milla.

Isidro Garcia Guardiola, id. Juan Candela Palao, Yecla. Victorio Diaz Palao, id. Pascual Spuche Lacy, id.

Fulgencio Rentero Polo, id. Victor Carpena Martinez, id. Antonio Polo Azorin, id. Luis Marco Gimenez, ic.

Jacobo Crespo Navarro, Jumilla. Pedro Azuar Gómez, id.

Antonio Bañón Bañón, id. Francisco Martinez Serrano, idem.

72 Francisco Giménez Guardiola, id.

Martin García Fernández, id. José Maria Amorós Egea, id. Joaquin Alonso Guardiola, id.

(Se continuara).

Número 1.687. JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

Guiro Puche Eduardo, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión estudiante, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, calle de Balcones Azules, 19, 1.°, procesado por estafa, causa número 209, de 1910, comparecerá en el término de diez dias, ante este Juzgado de instrucción, para notificarle cierta resolución de esta Audiencia provincial y reducirle á prisión.

> TO THE POST OF THE PARTY OF THE Anuncios.

CAJA DE AHORBOS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevija Alicante, Huelva, Cádiz. La Unión Aguilas, Orihuela, Mazarron, Cieza Caravaca, Melilla, Hellin, Elche Yecla y Alcoy. Se admiten imposiciones desde ut.

á diez mil pesetas. Se ahonan intereses à razén de 3 po 100 anual.

de reintegran los forma à la vista

SITUACION EN 27 DESJULIO DE 1812

34 Constantino Porras Tomás, Saldo anterior. . . Pts. 14.961.125/37 !mposiciones du- > 319.54846 rante lasemana. > 15.280.673/83 Suma.... 310.26264 lie niegros.

» 14.970.411°19

Los anuncios de Sociedades mineras y particula. res se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de suimporte.

Our country of a committee of the second Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su im. porte anciona a conobacilitar

MURCIA-Imp. de Juan Hernande :.